



Gobierno Regional

GORE-ICA



Resolución Ejecutiva Regional N° 0133 -2014- GORE-ICA/PR Ica, 28 ABR. 2014

Visto, el MEMORANDO N° 131-2014-GORE-ICA/PR, Oficio n° 0118-2014-GORE-ICA/OCI documentos que forman parte de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

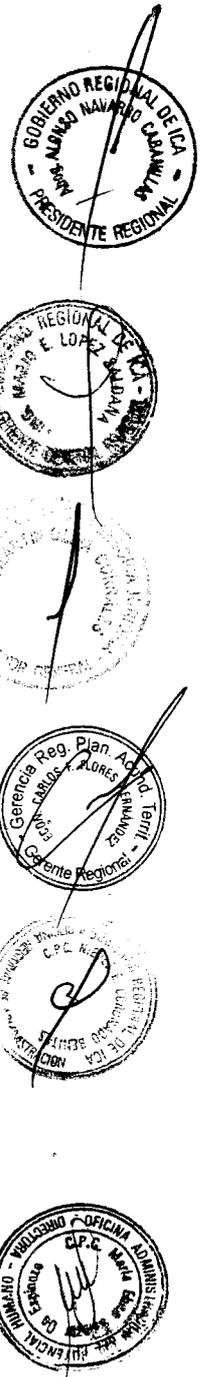
Que, mediante el Primer documento del Visto la Presidencia Regional de Ica dispone de manera inmediata y bajo responsabilidad la adopción de medidas correctivas, por existir error material en la R.E. R. N° 0097-2014-GORE-ICA/PR de fecha 19 de Marzo del 2014; donde se transfiere al SUBCAFAE de la Dirección Regional de Energía y Minas la cantidad de **OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE NUEVOS SOLES (S/. 8,709.00)** para el pago de Incentivos Laborales correspondiente al mes de Marzo del presente año; debiendo Solicitar la Dirección Regional de Energía y Minas la transferencia al SUBCAFAE en la Meta 040 y no en la Meta 063 como sucedió:

Que, con el OFICIO N° 040-2014-GORE-ICA/DREM de fecha 16 de Enero del presente año la Dirección Regional de Energía y Minas solicita la transferencia al SUBCAFAE la cantidad de **OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE NUEVOS SOLES (S/. 8,709.00)** en la Meta 063 para el pago de Incentivos Laborales correspondiente al mes de Enero emitiéndose la R.E.R. N° 0019-2014-GORE-ICA/PR; existiendo error material en el citado Oficio quien debió solicitarlo en la Meta 040;

Que, con el OFICIO N° 0202-2014-GORE-ICA/DREM de fecha 12 de Febrero del 2014 la Dirección Regional de Energía y Minas solicita la transferencia al SUBCAFAE la cantidad de **OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE NUEVOS SOLES (S/. 8,709.00)** en la Meta 063 para el pago de Incentivos Laborales correspondiente al mes de Febrero emitiéndose la R.E.R. N° 0062-2014-GORE-ICA/PR; existiendo error material en el citado Oficio quien debió solicitarlo en la Meta 040;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 201° Rectificación de errores, numeral 201.1 establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia General Regional y con las facultades

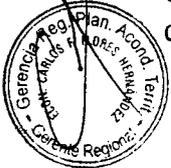
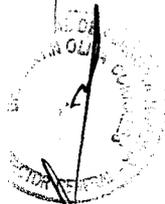


otorgadas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902 y la Ordenanza Regional N° 002-2006-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- RECTIFICAR por disposición de la Presidencia Regional el Segundo Considerando de la R.E.R. N° 097-2014-GORE-ICA/PR: incluyendo en esta rectificación las R.E.R. N° 019 y 0062-2014-GORE-ICA/PR debido a que presentan el mismo error en lo que respecta a la Meta que DICE: META 063; debiendo DECIR : META 040.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Signature]
Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **28 de Abril 2014**
Oficio N° 0681-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R..

N° **0133- 2014** de fecha **28-04-2014**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

[Signature]
Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**
Jefe (e)